



Su Derecho de Tomar Decisiones Acerca de Su Tratamiento Médico

Este folleto explica sus derechos de tomar decisiones sobre los cuidados de salud y cómo puede planificar lo que se debe hacer cuando usted no puede hablar por sí mismo. Una ley federal requiere que le demos esta información. La intención de esta ley es aumentar el control que usted tiene sobre las decisiones de tratamiento médico.

¿Quién toma las decisiones acerca de mi tratamiento médico?

Sus médicos le darán información y consejos acerca de su tratamiento. Usted tiene el derecho de elegir. Puede decir que “sí” a los tratamientos que quiere, y decir que “no” a cualquier tratamiento que no quiere, aun cuando el mismo tratamiento pudiera mantenerlo con vida por más tiempo.

¿Cómo puedo saber lo que quiero?

Su doctor debe informarle acerca de su condición médica y lo que los diferentes tratamientos pueden hacer por usted. Muchos tratamientos pueden tener “efectos secundarios.” El doctor debe proporcionarle información acerca de cualquier problema grave que el tratamiento médico podría causarle.

Con frecuencia, existe más de un tratamiento que podría ayudarle, y cada quien tiene opiniones diferentes acerca de cuál es el mejor. El doctor le puede informar qué tratamientos están disponibles para usted, pero su doctor no puede decidir por usted. Esa decisión depende en que es importante para usted.

¿Qué pasa si estoy demasiado enfermo para decidir?

Si no puede tomar decisiones para escoger el tratamiento, el doctor preguntará a su pariente o amistad más cercano que ayude a decidir lo que sería mejor para usted. La mayoría de las veces eso funciona. Pero, a veces, no todos están de acuerdo en lo que se debe hacer. Por eso, es importante que usted diga por adelantado lo que quiere que suceda en caso de que usted no pueda hablar por sí mismo. Existen varias clases de “directrices por adelantado” que puede utilizar para decir *qué* quiere usted y *quién* quiere que hable por usted.

Bajo las leyes de California, una clase de directriz por adelantado le permite nombrar a alguien que tome decisiones sobre cuidados de la salud cuando usted no pueda. Este formulario se llama DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. A la persona que usted asigna se le llama su “agente” de atención médica o su “apoderado.” Esta persona tendrá autoridad legal para tomar decisiones sobre su atención médica si usted está incapacitado para tomar estas decisiones por sí mismo.

La DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ha reemplazado al formulario llamado PODER NOTARIAL DURADERO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA como el documento reconocido legalmente en California para asignar a un agente de atención médica. Sin embargo, si

anteriormente usted ha completado un PODER NOTARIAL DURADERO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA (DPAHC) válido y que todavía refleja sus deseos, éste sigue siendo válido. Cualquier DPAHC que se haya completado antes de 1992 está legalmente vencido y debe ser reemplazado.

¿Quién puede completar este formulario?

Usted puede si tiene 18 años o más y tiene uso de razón. No necesita un abogado para completarlo.

¿A quién puedo nombrar para tomar decisiones de tratamiento médico cuando yo esté incapacitado para hacerlo?

Usted puede elegir a un pariente o amigo adulto de su confianza como su “agente” para hablar por usted cuando esté demasiado enfermo para tomar sus propias decisiones.

¿Cómo sabría esta persona lo que yo querría?

Después de elegir a alguien, hable con esa persona acerca de lo que usted quiere. Asimismo, puede escribir en la DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA ATENCIÓN MÉDICA en qué ocasión querría recibir o no recibir tratamiento médico. Hable con su doctor acerca de lo que usted quiere y dele una copia del formulario. Dele otra copia a la persona asignada como su agente, y llévese una copia cuando vaya al hospital u otro centro de tratamiento.

A veces, las decisiones del tratamiento son difíciles y realmente ayuda a su familia y a los doctores si ellos saben lo que usted quiere. Además, la DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA les brinda protección legal cuando ellos cumplen con sus deseos.

¿Qué pasa si no tengo a nadie que pueda tomar decisiones por mí?

Usted puede usar el formulario de DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA como un “testamento en vida” para dejar por escrito las disposiciones o instrucciones de su cuidado médico. Una “declaración testamentaria en vida” tiene vigencia mientras usted todavía está con vida, pero incapacitado para hablar por sí mismo. Usted puede establecer, pero no está obligado a establecer su voluntad acerca de las metas y los tipos de cuidado médico que quiere o no quiere, inclusive su voluntad con respecto al mantenimiento de vida (mediante el ventilador u otras máquinas o medios) en caso de estar gravemente enfermo. Los doctores deben cumplir con sus deseos de limitar el tratamiento o transferir su cuidado a otro doctor que sí lo hará. También los doctores están legalmente protegidos cuando cumplen con su voluntad.

Actualmente en California, la DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA es el documento legalmente reconocido como testamento en vida. Reemplaza al documento DECLARACIÓN DE LEY DE MUERTE NATURAL. Sin embargo, si usted previamente ha completado una DECLARACIÓN DE LEY DE MUERTE NATURAL y todavía refleja su voluntad, ésta sigue siendo válida.

¿Hay otros testamentos en vida que puedo utilizar?

En vez de utilizar la *DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA*, USTED PUEDE HACER USO DE CUALQUIER OTRO FORMULARIO DE TESTAMENTO EN VIDA QUE ESTÉ DISPONIBLE.

O, simplemente puede escribir sus deseos en una hoja, testificado por alguien que no participa en su cuidado médico. Los doctores y su familia pueden usar lo que usted escribió para tomar decisiones acerca de su tratamiento. Los testamentos en vida deben reunir los requisitos legales de la *DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA* por si acaso surgiera algún desacuerdo con respecto al cumplimiento de su voluntad.

¿Qué pasa si cambio de idea?

Usted puede cambiar o revocar cualquiera de estos documentos en cualquier momento mientras pueda comunicar sus deseos.

¿Necesito completar uno de estos formularios?

No, usted no necesita completar ninguno de estos formularios si no quiere. Puede simplemente hablar con los doctores y pedirles que escriban en su expediente médico lo que usted ha dicho. Asimismo, usted puede hablar con su familia. Pero las personas tendrán una idea más clara acerca de su voluntad referente a su tratamiento si lo deja por escrito. Y es más probable que cumplan con su voluntad si lo tiene por escrito.

¿Recibiré tratamiento de todas maneras si no completo estos formularios?

Absolutamente. Usted recibirá tratamiento médico de todas maneras. Nosotros solamente queremos que usted sepa que, si usted llegara a estar demasiado enfermo para tomar decisiones, alguien tendrá que hacerlo por usted. Recuerde que:

Una DIRECTRIZ POR ADELANTADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA le permite asignar a alguien que tome decisiones de tratamientos médicos por usted. Esa persona puede hacer la mayoría de las decisiones médicas, no solamente las concernientes a tratamientos para mantener la vida, cuando usted no puede hablar por sí mismo. Además de asignar a un agente, usted también puede utilizar el formulario para decir en qué ocasiones querría o no querría algún tipo particular de tratamiento, inclusive sus deseos con respecto al mantenimiento de vida si está gravemente enfermo.

¿Como puedo obtener más información acerca de las directrices por adelantado?

Comience por hablar con su médico de cabecera. Es necesario que el doctor entienda sus preferencias para llevar a cabo su voluntad.

Usted puede conseguir una copia de la Directriz por Adelantado para la Atención Médica en la Oficina de Servicios para el Paciente (*Patient Relations*), el Departamento de Admisiones, o de la Biblioteca de Recursos Familiares. Para que este documento sea válido, su firma debe ser reconocida ante un notario público de California o mediante la testificación de dos adultos calificados. Ninguno de estos testigos puede ser empleados del hospital.

Para obtener más información, por favor llame a la oficina de *Patient Relations* al teléfono (650) 498-4847 durante el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes. Si necesita asistencia inmediata después de las 5:00 p.m. y durante los fines de semana, sírvase llamar al operador del hospital al teléfono (650) 497-8000 si llama desde afuera, o marque el 0 (cero) si llama dentro del hospital, para comunicarse con el Capellán o la Trabajadora Social que esté de turno.

¿Cuál es el reglamento de *Lucile Salter Packard Children's Hospital* con respecto a las directrices por adelantado?

Como paciente, usted tiene el derecho de tomar sus propias decisiones sobre su cuidado médico. Puede pedirle a su doctor que escriba cualquiera de estas decisiones en su expediente, pero es más probable que cumplan con su voluntad si usted completa una directriz por adelantado. Si usted ya tiene una directriz por adelantado, es responsabilidad suya darnos un ejemplar para su expediente.

Nosotros proveeremos tratamiento médico tenga o no usted una directriz por adelantado. También tenemos un comité de ética que puede ayudar si surgiera alguna duda o pregunta con respecto a sus deseos de tratamiento médico.

¿Cómo presento una queja?

Si tiene cualquier pregunta o inquietud, sírvase llamar a la oficina de *Patient Relations* a la extensión telefónica 8-4847 (marque el (650) 498 4847 si llama desde afuera).

Si tiene alguna queja específicamente acerca de la provisión de información del hospital con respecto a las directrices par adelantado, sírvase llamar a:

Departamento de Servicios de Salud (*Department of Health Services*)

División de Licenciatura y Certificación (*Licensing and Certification Division*)

1 Almaden Blvd., Floor 9

San Jose, CA 95113

Phone #: (408) 277-1784

Fax #: (408) 277-1032

Si usted es paciente de Medicare y tiene alguna queja acerca de la provisión de información del hospital con respecto a las directrices par adelantado, también puede llamar a:

Medicare Hotline (Línea telefónica de información de Medicare)

(800) 633-4227

Números telefónicos importantes:

<i>Patient Relations</i> (Servicios para el Paciente).....	498-4847
Departamento de Admisiones	497-8229
Servicios de Capellanía	497-8209
Servicios Sociales	497-8303
Departamento de Emergencia del Hospital de Stanford	723-5111
Archivos de Expedientes Médicos	497-8334
Comité de Ética	497-8000